

ORDEN de 2 de febrero de 1960 por la que se constituye la Comisión Provincial de Zamora, Auxiliar de la Comisión de Dirección de los Planes de Obras, Colonización, Industrialización y Electrificación de las Grandes Zonas Regables.

Excelentísimo señor:

En la provincia de Zamora, entre los trabajos de colonización, industrialización y electrificación de zonas regables, destacan por su importancia los derivados del aprovechamiento de aguas del río Duero, comprendidos en las zonas regables de San José, a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero y de Villalazán-Zamora, a cargo del Instituto Nacional de Colonización, conjuntamente con el Servicio de Concentración Parcelaria.

Dichos trabajos implican la construcción de unos canales de riego que beneficiarían una extensión superficial de 2.000 hectáreas con respecto al canal de San José y de 3.500 hectáreas con respecto al de Villalazán-Zamora; a esta extensión habría que añadir otra con 6.500 hectáreas de tierras de secano, que están siendo objeto de un plan de mejora.

La necesidad de coordinar estas obras con el fin de asegurar su rentabilidad en el plazo más breve posible, aconseja la constitución de una Comisión Provincial Auxiliar de la Comisión de Dirección de los Planes de Obras de Colonización, Industrialización y Electrificación de las Grandes Zonas Regables.

En consecuencia,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta formulada por el Presidente de la Comisión de Dirección de los citados Planes y de acuerdo con el artículo 11 del Decreto de 13 de febrero de 1958, tiene a bien constituir la Comisión Provincial de Zamora, integrada por los miembros previstos en el párrafo segundo del artículo 11 anteriormente mencionado.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1960.

CARRERO

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Permanente de Dirección de los Planes de Obras, Colonización, Industrialización y Electrificación de las Grandes Zonas Regables.

* * *

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 25 de enero de 1960 por la que se dispone forme parte de la Comisión de Revisión de Precios de este Departamento el Secretario General Técnico del mismo, quien desempeñará la Vicepresidencia de aquella.

Ilustrísimo señor:

Por Decreto de 5 de abril de 1957 se crea la Secretaría General Técnica, a la que, según Decreto de 13 de septiembre de 1957, le corresponde estar representada en todas las Juntas y Comisiones de carácter permanente que existan en el seno del Departamento y asimismo tiene, entre otras, la misión de coordinación de los Servicios.

Reorganizada, por Orden ministerial de 19 de diciembre de 1946, la Comisión de Revisión de Precios, en la que se encuentran representadas las Direcciones Generales del Departamento, se estima conveniente, en virtud de lo expuesto, que el titular de la Secretaría General Técnica tenga una destacada participación en las tareas de dicha Comisión, por lo que

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Formará parte de la Comisión de Revisión de Precios de este Departamento el Secretario general Técnico del mismo, quien desempeñará la Vicepresidencia y sustituirá al Presidente en cuantas funciones presidenciales no desempeñe éste por sí mismo.

2.º Queda en tal sentido modificado el artículo 1.º de la Orden de 19 de diciembre de 1946.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1960.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 20 de enero de 1960 por la que se establece con carácter obligatorio la enseñanza del idioma Inglés en las Escuelas Técnicas de Arquitectura e Ingeniería.

Ilustrísimo señor:

La gran difusión alcanzada por el idioma inglés en el dominio de la técnica recomienda exigir su conocimiento, con carácter obligatorio, en las Escuelas de Arquitectura e Ingeniería.

Por otra parte, conviene que en la organización de sus enseñanzas dispongan las Escuelas de la necesaria flexibilidad para utilizar, si lo estiman necesario, la colaboración de los Centros especializados, así como para que cada alumno pueda iniciar sus estudios en el nivel que corresponda a su previo conocimiento del idioma.

Finalmente, todo ello debe hacerse con las garantías necesarias para asegurar, al final de los estudios, el grado de conocimiento del idioma que se establece.

En su virtud, a propuesta de la Junta de Enseñanza Técnica y de acuerdo con el dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. El plan de estudios de las Escuelas Técnicas Superiores incluirán cuatro cursos de idioma inglés, correspondiente a los siguientes niveles:

1. Versión (traducción directa).
2. Dictado.
3. Tema (traducción inversa).
4. Conversación y redacción general.

Los alumnos se matricularán en el primer curso de Inglés al mismo tiempo que en el primer año, salvo en el caso de que le correspondiese en otro posterior, según lo prevenido en el número tercero. No obstante, la aprobación de los cursos de esta asignatura puede realizarse con independencia de los correspondientes de la carrera.

Segundo. Las Escuelas podrán organizar directamente las enseñanzas de dichos cursos, que estarán a cargo de los correspondientes Profesores especiales, o concertadas con Centros de la especialidad, tanto oficiales como privados.

En todo caso, los exámenes de cada curso deberán efectuarse en la Escuela, ante Tribunales designados por ésta.

Tercero. Los alumnos que lo soliciten podrán someterse a un examen previo de suficiencia, con objeto de determinar el curso en que deben iniciar sus estudios.

Cuarto. Para recibir el Grado de Arquitecto o Ingeniero será necesario acreditar, mediante examen, un conocimiento del inglés correspondiente al cuarto curso indicado.

Quinto. Se autoriza a esa Dirección General para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.